

DISTRIBUCION DE LOS TIPOS DE COTIZACION AL REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL CUARTO TRIMESTRE DE 1976

Aplicaciones	Base tarifada			Base complementaria individual		
	Empresa	Trabajador	Total	Empresa	Trabajador	Total
<i>Instituto Nacional de Previsión</i>						
1.1. Asistencia sanitaria por enfermedad común o accidente no laboral	11,86	2,09	13,95	8,08	1,42	9,50
1.2. Instituciones sanitarias	0,48	0,08	0,56	0,31	0,06	0,37
2.1. Incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad común o accidente no laboral	1,64	0,29	1,93	0,78	0,14	0,92
2.2. Invalidez provisional derivada de enfermedad común o accidente no laboral	0,64	0,11	0,75	0,43	0,07	0,50
3. Protección a la familia	3,15	0,56	3,71	2,06	0,37	2,43
4. Servicio de Empleo y Acción Formativa.	0,34	0,06	0,40	—	—	—
5. Servicios Sociales de Asistencia a Subnormales y de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos	0,25	0,05	0,30	—	—	—
<i>Mutualismo Laboral</i>						
6. Invalidez permanente y muerte y supervivencia derivadas de enfermedad común, jubilación, asistencia social, acción formativa y otros servicios sociales no mencionados expresamente en este cuadro	3,15	0,55	3,70	1,95	0,35	2,30
7.1. Compensación intermutualista	10,84	1,91	12,75	7,61	1,34	8,95
7.2. Servicio Social de Asistencia a Pensionistas	0,43	0,08	0,51	—	—	—
<i>Aportación a Regímenes Especiales</i>						
8. Aportación a los Regímenes Especiales Agrario y de los Trabajadores del Mar	2,83	0,47	3,10	1,73	0,30	2,03
Totales	35,41	6,25	41,66	22,95	4,05	27,00

20128

ORDEN de 8 de octubre de 1976 por la que se modifica la de 7 de julio de 1967, que establece el modelo oficial del Libro de Matricula de los trabajadores incluidos en el campo de aplicación del Régimen General.

Ilustrísimos señores:

Por Orden de 7 de julio de 1967 se dispuso que debería existir un Libro de Matricula por cada centro de trabajo. La aplicación del precepto mencionado ha producido dudas respecto de si la obligación expuesta alcanzaba también a la exigencia de conservar el indicado libro en el propio centro de trabajo. Como quiera que se ha considerado imprescindible por parte de la Inspección Central de Trabajo, para un mejor desarrollo de la función inspectora en materia de Seguridad Social, la aclaración, en sentido afirmativo, de la confusión antes indicada, se estima conveniente por este Ministerio proceder a una modificación de la Orden mencionada que resuelva las dudas suscitadas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Queda modificada la instrucción primera del artículo 2.º de la Orden de 7 de julio de 1967, por la que se establece el modelo oficial del Libro de Matricula de los trabajadores incluidos en el campo de aplicación del Régimen General de la Seguridad Social, que quedará redactada en los siguientes términos:

«1.ª Deberá llevarse, por cada centro de trabajo, un Libro de Matricula del personal, que se conservará en aquél a disposición de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo.»

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Subsecretaría de la Seguridad Social para resolver cuantas cuestiones de índole general puedan plantearse en la aplicación de esta Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 8 de octubre de 1976.

RENGIFO CALDERON

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Subsecretario de la Seguridad Social.

20129

CORRECCION de errores de la Orden de 31 de julio de 1976 por la que se aprueba la Ordenanza de Trabajo para la pesca marítima en buques arrastreros al fresco.

Advertidos errores en el texto de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 203, de fecha 24 de agosto de 1976, páginas 18490 a 18510, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones.

En el artículo 39, párrafo segundo, línea segunda, donde dice: «...y Revisor se otorgarán...», debe decir: «...y Avisador se otorgarán...».

En el artículo 46, último párrafo, línea primera, donde dice: «Los citados certificados son independientes...», debe decir: «Los citados certificados son independientes...».